



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ANDALUCÍA Y EL REAL INSTITUTO ELCANO

En Madrid, a 12 de septiembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. ÁNGEL J. GALLEGO MORALES, presidente del Consejo Económico y Social de Andalucía, en adelante CES de Andalucía, nombrado por el Decreto 510/2012, de 6 de noviembre (BOJA núm. 220 de 9 de noviembre de 2012), en nombre y representación del mismo, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8 de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en diversos órganos administrativos (BOJA número 114 de 13 de junio de 2013); con CIF n.º S4111001F y con domicilio social en C/ Gamazo, n.º 30, CP 41001, Sevilla.

Y de otra, D. EMILO LAMO DE ESPINOSA, presidente del Real Instituto Elcano, con DNI: 51435946B, en nombre y representación de la Fundación Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos, entidad con CIF: G-83169532 y domicilio social en la calle Príncipe de Vergara, 51, 28006, Madrid, en su calidad de presidente, en virtud de las atribuciones conferidas por poder otorgado ante el notario de Madrid, D. Ignacio Ramos Covarrubias, con fecha 9 de julio de 2012 y n.º 2242 de su protocolo.

Intervienen como tales y, en la representación que ostentan, se reconocen entre sí mutua y recíproca capacidad jurídica para suscribir el presente convenio marco, en virtud de las facultades que tienen estatutaria y legalmente por sus cargos reconocidas, a cuyos efectos,

EXPONEN

Primero.- Que el artículo 132 del Estatuto de Autonomía de Andalucía señala que “El Consejo Económico y Social de Andalucía es el órgano colegiado de carácter consultivo del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia económica y social, cuya finalidad primordial es servir de cauce de participación y diálogo permanente en los asuntos socioeconómicos”

Que la Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, lo define como cauce de participación y diálogo de los interlocutores sociales en el debate sobre asuntos socioeconómicos, con el objeto de profundizar e impulsar la participación de los mismos en la promoción y defensa de los intereses que les son propios.





Las funciones del CES de Andalucía vienen determinadas en el artículo 4 de la mencionada ley, que contempla la emisión, con carácter preceptivo, de informes sobre los anteproyectos de leyes que regulen materias socioeconómicas y laborales y proyectos de decretos que, a juicio del Consejo de Gobierno, posean una especial trascendencia en la regulación de las indicadas materias, excepción hecha de los anteproyectos de leyes de presupuestos; la elaboración, por iniciativa propia o solicitados por el Consejo de Gobierno, de estudios, informes y dictámenes de carácter socioeconómico, y cualesquiera otras que las disposiciones legales puedan encomendarle.

Igualmente, el artículo 5 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno establece que el CES de Andalucía podrá recabar la realización de estudios técnicos y solicitará de las distintas administraciones la información y documentación que considere necesarias; asimismo, podrá dirigirse a las instituciones, organizaciones empresariales, sindicales, económicas, culturales o docentes y demás entidades a las que considere conveniente.

Segundo.- Que el Real Instituto Elcano (en adelante, ELCANO) es una fundación privada sin ánimo de lucro, independiente de la Administración Pública y de las empresas que mayoritariamente la financian. Se constituyó, bajo la Presidencia de Honor de S.A.R. el Príncipe de Asturias, el 26 de noviembre 2001, para servir de foro de análisis y discusión sobre la actualidad internacional y muy particularmente sobre las relaciones internacionales de España. La misión del Real Instituto Elcano permite desarrollar los siguientes objetivos:

- ⑩ El estudio del escenario internacional, a fin de elaborar y producir análisis, documentos de trabajo e informes con los que contribuir a la toma de decisiones.
- ⑩ La difusión de los mismos para conformar y participar en el debate público y social, tanto nacional como global.
- ⑩ Servir de foro de encuentro y debate, garantizando así una mayor y mejor comunicación entre agentes públicos y privados en el ámbito de las relaciones internacionales y de seguridad.
- ⑩ Tratar de aglutinar a su alrededor los programas, proyectos e ideas de la comunidad estratégica española y, en la medida de la posible, de la internacional.

Tercero.- Que ambas partes manifiestan su voluntad de cooperar con la finalidad de asegurar el mejor desarrollo y perfeccionamiento de sus actuaciones en el ámbito de sus respectivas competencias y objetivos, en los términos recogidos en el presente convenio marco.

Cuarto.- Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración regido por las siguientes





JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejo Económico y Social



REAL INSTITUTO
elcano
ROYAL INSTITUTE

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio marco

Constituye el objeto del presente convenio marco sentar las bases generales de la colaboración entre el CES de Andalucía y ELCANO para promover por ambas partes cauces estables de relación y participación, potenciar el conocimiento de sus respectivas actividades, prestándose información y ayuda recíprocas, y estrechar relaciones mutuas aunando esfuerzos.

SEGUNDA.- Actuaciones a llevar a cabo

Ambas partes desarrollarán las actuaciones necesarias para lograr la consecución del objeto del presente convenio marco. Entre ellas:

- ⑩ Colaboración en la celebración de seminarios, encuentros o simposios tanto nacionales como internacionales, sobre temas de actualidad socioeconómica.
- ⑩ Participación de miembros de cada entidad en actividades organizadas por el otro, tales como conferencias, cursos, congresos y reuniones.
- ⑩ Intercambio de información sobre asuntos relevantes para ambas entidades.
- ⑩ Aprovechamiento de las respectivas dependencias e instalaciones para reuniones y encuentros, previa solicitud, y manifestada la conformidad por la otra parte.
- ⑩ Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, y necesarias para el desarrollo del presente acuerdo marco de colaboración, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio marco.

TERCERA.- Intercambio de información y confidencialidad

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio Marco, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, a salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

Comisión de Seguimiento

Al objeto de dotar al presente convenio marco de los instrumentos necesarios para su desarrollo, ejecución y seguimiento, se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de ELCANO y dos del CES de Andalucía, designados respectivamente por los titulares de las entidades suscriptoras





del convenio marco, que se registrará por las normas internas que, en su caso, se aprueben, y se reunirá con la periodicidad que determinen las partes.

Además, la citada Comisión de Seguimiento podrá interpretar el convenio marco y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Asimismo, podrá proponer mejoras y concretar las actuaciones previstas en el mismo, previo consentimiento de las partes y siempre que aquellas no supongan una alteración sustancial del objeto del convenio marco.

CUARTA.- Duración

El presente convenio marco será de duración indefinida. Podrá resolverse por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las partes, mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte, con al menos tres meses de antelación a la fecha en que se deseara dejarlo sin efecto. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al convenio marco, las acciones que estén en curso.

QUINTA.- Régimen económico

Que es voluntad de las partes colaborar en los términos establecidos en la estipulación segunda, y se hace constar que el presente convenio marco no conlleva obligación económica alguna para ninguna de las partes.

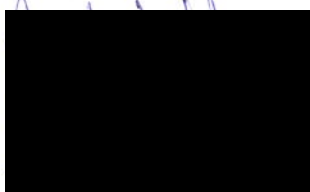
SEXTA.- Naturaleza

El presente convenio marco posee naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-administrativa de Sevilla.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio marco deberán solventarse por mutuo acuerdo. Si no pudiera alcanzarse dicho consenso, las posibles cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La suscripción de este convenio marco no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio marco por triplicado ejemplar en el lugar y fecha señalados al principio.





SÉPTIMA.- Propiedad intelectual

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial, titularidad del Real Instituto Elcano y del Consejo Económico y Social de Andalucía. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente convenio por parte de ambas instituciones de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de ambas entidades, facultará a las partes para resolver el presente convenio.

OCTAVA.- Protección de datos personales

Todos los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Por el CES de Andalucía

Fdo.: Ángel J. Gallego Morales

Por el Real Instituto Elcano

Fdo.: Emilio Lamo de Espinosa